

**VISTOS:**

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-429-L21, por "Adquisición de libros para biblioteca CRA Liceo Pablo Neruda".
2. El Decreto Alcaldicio N°849 de fecha 25 de octubre de 2021, que adjudica la licitación 5060-429-L121, Adquisición de libros para biblioteca CRA Liceo Pablo Neruda.
3. La orden de compra N°5060-1583-SE21 de fecha 26 de octubre de 2021, aceptada por el proveedor Francisco Jose de Jesús Olejnik Alba RUT:
4. Historial de Orden de Compra N° 5060-1583-SE21, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITO, Adquisición de libros para biblioteca CRA Liceo Pablo Neruda.
6. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, Juan Carlos González Flaneigs que acredita disconformidad por la Adquisición de libros para biblioteca CRA Liceo Pablo Neruda.
2. Que, la orden de compra N°5060-1583-SE21, Adquisición de libros para biblioteca CRA Liceo Pablo Neruda fue enviada el 26 de octubre de 2021 y aceptada el 31 de octubre de 2021.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 10 días corridos desde la fecha de envió de la orden de compra, es decir, el 05 de noviembre de 2021, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 30 de diciembre del 2021. Existiendo un retraso de 38 días hábiles.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día hábil de atraso, esto es, la suma total de \$2.659.976, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.
5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

**DECRETO:**

1. Aplíquese la multa de 30% del valor total de la licitación, resultando un total de \$1.049.991, (un millón cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un peso, a proveedor Francisco Jose de Jesús Olejnik Alba RUT:
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 5060-1583-SE21, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Francisco Jose Olejnik Alba RUT:
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección,  
Santiago, Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JBE/AVV/mcc

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**IDOC: 2408674**

